

**DECRETO N° 0134**

**NEUQUÉN, 24 ENE 2001**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 7510; el Decreto N° 0979/96; la Ley Nacional de Tránsito y Transporte N° 24449; el Expediente N° 052-B-99 CD y sus agregados, 012-S-99 CD y 057-B-98 CD (en fotocopia) del Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que inquieta a los vecinos de la ciudad de Neuquén la circulación de vehículos con vidrios polarizados, espejados o similares por la inseguridad que en general provocan en la población;

Que el Municipio no se halla adherido a la reglamentación de la Ley Nacional N° 24449;

Que la Ordenanza N° 7510 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a unificar y ordenar en un solo texto los contenidos estipulados en dicha Ordenanza y en las Ordenanzas N°s. 2739 y 5875;

Que mediante el Decreto N° 0979/96 se da cumplimiento a lo expresado en el considerando anterior, concretándose en el Artículo 36°) el texto referido a "Requisitos de Seguridad para Automotores – Inciso f): Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con el grado de tonalidad adecuados";

Que el objetivo del presente es propender a la seguridad en el tránsito, disminuir las causales y el riesgo de accidentes y daños a personas, considerándose la vida como un BIEN JURÍDICO;

Que es necesario establecer con claridad, para una mejor interpretación, cuáles son los vidrios de seguridad que se permiten y cuáles los prohibidos, en virtud de la ambigüedad del inciso f) del Artículo 36°) mencionado;

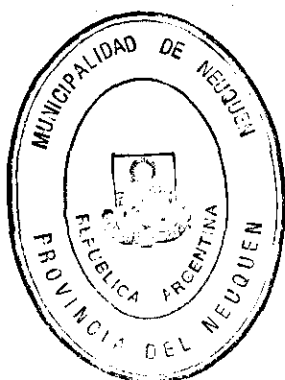
Que corresponde la confección de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) REGLAMENTAR** el inciso f), Artículo 36°) del Decreto N° 0979/96  
----- -texto ordenado y unificado de las Ordenanzas N°s. 7510, 2739 y  
///...2°



**FERNANDO PALLADINO**  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

5875, referido a Requisitos de Seguridad para Automotores: Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares normalizados y con el grado de tonalidad adecuados, de la siguiente manera:

"Prohibese la colocación y/o el uso en parabrisas, ventanas laterales o luneta trasera de vidrios polarizados, ahumados, espejados y/o ennegrecidos con cualquier tipo de elemento, que modifique o altere la transparencia de la superficie de los cristales, produciendo dificultades o modificando la fácil y segura visibilidad del conductor hacia el exterior y viceversa. Los vidrios de seguridad deben presentar, además, una transparencia suficiente, no provocar ninguna deformación notable de los objetos vistos a través del parabrisas, ni ninguna confusión entre los colores utilizados en la señalización del tránsito. En caso de fractura del parabrisas, el conductor debe ser capaz de seguir viendo la carretera con bastante distinción como para poder frenar y detener su vehículo con toda seguridad.-

Los ómnibus podrán contar en sus ventanas laterales con vidrios tonalizados que no modifiquen ni alteren la transparencia de la superficie de los cristales, produciendo dificultades o modificando la fácil visibilidad del conductor y/o pasajeros hacia el exterior y viceversa. Los mismos sólo servirán como protección contra el encandilamiento solar del pasajero.-

Para los casos de los vehículos que tienen colocados algunos de los elementos cuya prohibición se determina en el primer apartado, tendrán un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, para adecuarse a la norma legal.-

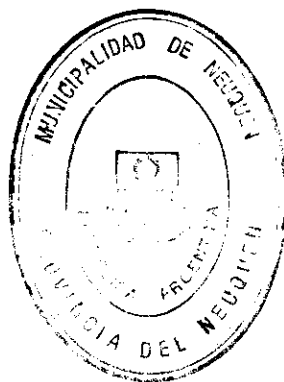
**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Dirección General de Tránsito y el Tribunal ----- Municipal de Faltas a los efectos de la aplicación del presente.-

**Artículo 3º) REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

GP.-  
ES COPIA



FDO) QUIROGA  
CONTE MAC DONELL

FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría Gen. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén